BIBLIOTECA
MARE NOSTRUM
ASSOCIACIÓ CULTURAL
AMICS DE VINAROS

Agustín Delgado Agramunt

La historia postal de Vinaròs

Agustín Delgado Agramunt

La historia postal de Vinaròs

BIBLIOTECA
MARE NOSTRUM
ASSOCIACIÓ CULTURAL
AMICS DE VINARÒS

© Del texte: Agustín Delgado Agramunt.
© D'esta edició: Associació Cultural "Amics de Vinaròs".

Edita: Associació Cultural "Amics de Vinaròs".
San Ramón, 13
12500-Vinaròs (Maestrat)

Dipòsit legal: CS-367-2005
I.S.B.N: 84-920142-9-6

Imprés a 4 Colors 964 401 912

Vinaròs, 2005

1. Antecedentes

Desde tiempos inmemoriales siempre ha existido la necesidad de comunicarse noticias. En nuestras tierras el servicio de correos, como encargado de recibir, transportar y entregar la correspondencia, ya tenemos constancia de su funcionamiento desde la Reconquista por Jaime I, puesto que en las crónicas hallamos referencia als *correus*, *troters* y *missatgers*.

En el *Libre de Repartiment* se alude a quienes se encargan de transportar correspondencia.

Pedro el Grande alude a los *troters de bústia*. Su indumentaria consistía en capa, túnica, calzas y un escudete en la cintura con las cuatro barras.

Hasta mediados del siglo XIV los correos dependieron del canciller, secretarios y escribanos de la corte, pero, a medida que se iban ampliando los servicios, apareció el *Hoste de Correus* en las poblaciones importantes. Dicho *hoste* venía a ser el jefe y hospedador de aquellos servidores que tenían que rendir cuentas del viaje y entregar la correspondencia en su oficina.

En 1610 se crearon las estafetas de la Corte en distintos puntos de la Península.

Felipe V en 1706, con motivo de la Guerra de Sucesión, incorporó el oficio de correo mayor a la Corte, quedando desde entonces centralizado y unificado el servicio de correos en España. En 1720, la Corte publicó un *Reglamento General* que constituye un elemento de gran valía para el conocimiento postal en la primera mitad del siglo XVIII.

En 1778 se dispuso que a la Superintendencia general de Correos y Postas se le agregase la de Caminos y Posadas. En 1795 el Secretario del Consejo de Estado firmó una orden dirigida a la Audiencia de Valencia para que se observara con puntualidad la *Nueva Ordenanza de Correos*.

El transporte de la correspondencia se realizaba en la mayoría de los casos a porte debido, es decir, el destinatario debía satisfacer el pago por la conducción de los pliegos. Se puede considerar como muy escasa la correspondencia enviada "franca", es decir, aquella que había previamente satisfecho el porteo por parte del remitente. Para distinguir esta clase de correspondencia del resto se aplicaba como signo de franquicia un aspa en el frente del sobre, liberando de esta forma el pago al destinatario.

El precio del porte correspondiente se indicaba en el frente del pliego de forma manuscrita por la administración de destino.

2. Vinaròs en los documentos

En el libro *Registro de los viajes* que comienza en 1636 aparecen más de treinta correos en activo. Y hallamos la noticia que al correo mayor se le entregan 400 reales en concepto de ayuda de coste para la entrega entre sus empleados que se trasladaron a Vinaròs durante la jornada realizada por el virrey el día 9 de agosto, por haberse distinguido esperando y cumpliendo las misiones enco-

mendadas[1].

Otra referencia la encontramos cuando Cristóbal Juan, obedeciendo órdenes de D. Cristóbal de Cardona, fue a Vinaròs y de aquí, por Tortosa, a Cambrils, donde se hallaba el ejército[2].

El 26 de noviembre de 1641 a los *correus* Monserrat Piera y Gaspar Escrivá, que portaban dinero en metálico, les acompañaron seis hombres desde Alcalá hasta Vinaròs con el fin de librarse de los ladrones de la comarca[3].

Don Jofre de Blanes, comendador de Vinaròs y Benicarló, Lugarteniente Real en el Maestrazgo, certifica, el 26 de marzo de 1626, a favor de Fernando de Valda, correo mayor, por su particular cuidado con las cartas del servicio real.

Según el Reglamento General de 23 de abril de 1720 en su capítulo 68 se inserta un cuadro con las carreteras de postas establecidas en España, así como las leguas distantes de unos lugares a otros, y los precios del servicio. Y en el trayecto Valencia a Tortosa que es de 25 leguas hay cinco postas: Murviedro, Castellón, Torreblanca, Vinaròs y Tortosa[4].

En 1739 los servicios de correo del Reino de Valencia se arrendaron a Juan Bta. Lavañiny, quien se comprometió a mantener caballos, calesas y sillas de postas en las paradas principales de los caminos del Reino, que en el trayecto Valencia-Tortosa eran Murviedro, Nules, Castellón, Torreblanca y Vinaròs[5].

3. La prefilatelia

Se conoce como “prefilatelia” a las marcas postales de todo género estampadas para el servicio y transporte del Correo hasta la aparición del primer sello en 1850.

Antes de existir el “sello de correos”, las cartas circulaban con unas “marcas” que se empleaban por los servicios de correos.

La carta prefilatélica era un papel doblado que se cerraba por medio de un papel engomado y sobre el que se marcaba en seco el “sello” o “marca” del lugar de origen (remitente) para garantizar el secreto del mensaje. Los más ricos y poderosos utilizaban para cerrar sus cartas el lacrado en el que imprimían su marca o iniciales.

Con este sistema, el servicio corría a cargo de particulares y entidades. Éstas ponían su marca o cuño para señalar el origen de la correspondencia que debía circular de un sitio a otro por medio de las postas o diligencias. Los conductores de éstas empleaban cornetas para avisar a los habitantes del lugar, que conocían perfectamente esta señal sobre la llegada del correo. Actualmente esta corneta ha pasado a ser el símbolo del servicio postal en muchos países.

Las primeras tarifas postales a partir de la incorporación del Correo a la Corona datan de 1716. A pesar de la voluntad por parte del estado de organizar el correo, y de corregir las diferencias y abusos anteriores, estas tarifas carecían

[1] TOLEDO GIRAU, J. *Los correos en el Reino de Valencia*. Valencia, 1958.
[2] Archivo del Reino de Valencia. Correus de la Bailia General.
[3] Archivo del Reino de Valencia. Correus de la Bailia General.
[4] Archivo del Reino de Valencia. Correus de la Bailia General. Real Justicia, libro 19, folio 598 Vº.
[5] Archivo Municipal de Valencia. Biblioteca de Serrano Morales. nº 6.879.

de rigor y precisión, dándose el caso de que una carta pagaba un porte superior si se enviaba desde una administración de provincias a la central de Madrid, que otra del mismo peso remitida desde Madrid a esa misma administración de provincia.

El 1 de septiembre de 1779 aparecen las segundas tarifas para el interior del reino, aprobadas por el conde de Floridablanca. El cobro de estos nuevos portes venía dado por dos variables diferentes. Una por el peso de la carta, y otra en función del trayecto que cubriera entre la administración de origen y la de destino. Estas segundas tarifas, permanecieron en vigor hasta el 31 de octubre de 1815.

En la demarcación de partidos y asignación de los sellos que debían usar las respectivas estafetas para distinguir y señalar los pliegos y cartas que saliesen de ellas, el sello del Reino de Valencia se aplicaba a las cajas de Murviedro (Sagunto), Nules, Algemesí, Alcira, Carcagente, Segorbe, Jérica, San Felipe (Játiva), Albaida, Onteniente, Cocentaina, Alcoy, Villajoyosa, Villarreal, Castellón, Alcalá de Chivert, San Mateo, Morella, Benicarló, Vinaroz, Cullera, Gandía, Oliva, Denia y Liria. Es curioso que el sello “Valencia” era usado tanto por la capital, como por Requena y Chiva[6].

4. Siglo XIX

Finalizada la Guerra de la Independencia, se da un gran impulso a la administración del Correo con la incorporación de nuevas estafetas.

Por Real Orden, y con efectos desde el día 1 de noviembre de 1815, se publican las tarifas para la cobranza de los portes de las cartas, pliegos y paquetes.

En virtud de tal normativa las tarifas eran innumerables, pues estaban en función de la distancia entre la administración de origen y la de destino. Otra variable era el peso, que se contabilizaba por adarmes, siendo la carta sencilla la que pesaba hasta seis adarmes[7].

De este modo una carta sencilla desde Vinaròs a Cataluña o Castilla la Nueva costaba 7 cuartos de vellón. Si era para otra localidad de Valencia y su Reino, 6 cuartos. Si bien Alicante tenía demarcación propia y diferente el coste era idéntico como si se tratara de un envío a Valencia, igual coste era el de una carta remitida a Cuenca.

La zona más cara era Cádiz, cuyo coste era de 11 cuartos de vellón.

Según las tarifas aprobadas por las Cortes el 26 de junio de 1822 el artículo 1º dice así: “La carta que no llegue a seis adarmes de peso y circule dentro de los límites de cualquiera de las cincuenta y una provincias en que está dividida la península, con inclusión de las Islas Baleares, pagará cinco cuartos de porte”.

Un Real Decreto de 24 de octubre de 1849 estableció una nueva fórmula de franqueo a partir del 1 de enero de 1850, fijando dos clases de cartas, las sencillas, cuyo peso es inferior a 6 adarmes, y las dobles, todas las demás.

Las cartas no franqueadas continuaban con la tarifa anterior, y las franque-

[6] Archivo del Reino de Valencia. Real Acuerdo de 1779, folio 336.
[7] El adarme era una unidad de peso que equivalía a 1’79 gramos.

adas devengaban 6 cuartos.

Por medio de un Real Decreto del 16 de agosto de 1845, que entró en vigor el 1 de septiembre siguiente, se produjo una unificación de las tarifas.

Por primera vez se consideraron, a efectos de porteo, todas las provincias, a excepción de las posesiones de ultramar, como un único territorio postal, donde la única variable a la hora de aplicar el porte correspondiente era el peso de la carta, sin tener en cuenta la distancia que tuviera que recorrer de una administración a otra.

Esta tarifa continuó aplicándose a la correspondencia sin franqueo, incluso después de la reforma del 1 de enero de 1850, y era de 1 real de vellón para las cartas sencillas.

El Decreto de 16 de marzo de 1854, con efecto desde el 1 de abril, regulaba el modo de tarificar la correspondencia oficial, siendo la característica de esta emisión el que los sellos no hacían referencia al precio, sino que reflejaban el peso máximo a franquear con cada uno, así servían para ½ onza, 1 onza, 4 onzas y 1 libra[8].

Importante reforma se practicó a partir del 1 de noviembre de 1854. Con esta reforma se inició uno de los períodos más largos y, quizá, el más representativo de la historia postal española del siglo XIX.

Además de una rebaja en el franqueo de la correspondencia, se incorporó, algo más de un año después, la definitiva obligación del franqueo de toda correspondencia privada.

Durante los casi trece años que estuvieron en vigor estas tarifas postales, aparecieron once emisiones de sellos, siendo en todas ellas el valor de 4 cuartos el más representativo.

Para fomentar el franqueo por quien enviaba la carta mediante el uso del correspondiente sello, su artículo 1º decía: “Las cartas de correspondencia pública del Reino franqueadas previamente, pagarán por porte la mitad que las no franqueadas”.

La unidad de peso era la media onza.

El valor era dos cuartos para el interior de las poblaciones y cuatro cuartos para el resto de pueblos peninsulares e insulares adyacentes.

Las cartas que circulaban sin franquear, pagaban el doble.

El Real Decreto de 15 de febrero de 1856, establecía la obligatoriedad del empleo del franqueo a partir del 1 de julio en la península e islas adyacentes y en su artículo 2º regulaba la no circulación de las cartas que desde aquella fecha se echaran al correo sin sellos de franqueo.

5. Breve historia del sello

Al iniciarse el Servicio de Correos éste estaba dirigido por personas o entidades privilegiadas cuyo sistema de organización en muchas ocasiones era lento y su uso caro. Por aquel entonces, el destinatario era el que pagaba la carta al funcionario de Postas según lo que pesara y la distancia desde donde la habían

[8] 1 libra (460 grs)=16 onzas. 1 onza (28’75 grs)=16 adarmes.

enviado. Esto daba muchos problemas ya que la mayoría de las veces el que recibía la carta no se hacía cargo de ésta.

Por otro lado, la inagotable picaresca de la época inventó unas contraseñas que, los que enviaban las cartas, escribían en los sobres y transmitían las noticias sin tener la necesidad, el que la recibía, de abrir la carta. Así que cuando le entregaban la correspondencia al interesado, éste veía la contraseña y ya sabía de qué trataba la carta devolviéndosela al cartero sin pagarla.

La solución a estos inconvenientes la encontró el inglés Rowland Hill (1795-1879), profesor de escuela que concibió un nuevo funcionamiento del Servicio de Correos. Consistía en que el pago lo efectuara la persona que enviaba la carta. Para ello inventó unas “etiquetas engomadas” que se adherían a los sobres, acreditando de esa manera el pago del envío.

Un Real decreto de 15 de mayo de 1867 anunciaba una nueva reforma en las tarifas postales, casi trece años después de la última. Esta modificación intentaba, por una parte, adecuar las tarifas a las nuevas medidas de peso acordes con el sistema métrico, abandonando las primitivas onzas, libras y arrobas, por los actuales gramos y kilogramos. Por otra, se adecuaban las propias tarifas a la nueva moneda en vigor, concluyendo el largo período de los reales y cuartos de vellón por los escudos y sus fracciones.

La carta que no excediera 10 gramos se franqueará mediante un sello de 50 milésimas de escudo.

El Decreto 2 de julio de 1869 suprimió el “cuarto” que percibían los carteros por la distribución domiciliaria de los impresos, periódicos y de las cartas procedentes del extranjero, pues hasta esta fecha el receptor de la correspondencia abonaba directamente, en metálico, “un cuarto de vellón” al cartero.

En el mes de octubre de 1870 la Dirección de Comunicaciones publicó un cuadro con tres posibles tarifas que durante un período coexistieron.

Así una carta ordinaria con destino a la península, Islas Baleares, Canarias y Posesiones en África podía franquearse con 50 milésimas de escudo, o con 13 céntimos de peseta, o con 4 ¼ de cuartos de vellón.

El Real Decreto de 10 de septiembre de 1872, con efectos desde el 1 de octubre, edita una nueva emisión de sellos con la efigie de Amadeo I. Se trata de la primera emisión donde aparece íntegramente la peseta como valor facial.

Se pueden establecer dos períodos diferentes en la puesta en vigor de las tarifas postales con la peseta como moneda oficial. La primera entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 1872, donde aparecieron los valores de 6 y 12 céntimos para el franqueo de la península, además de los de 25 y 50 céntimos para las posesiones de Ultramar, donde simplemente se adecuaban las tarifas anteriores en milésimas de escudo, a los nuevos valores en pesetas.

El segundo período se inicia el 1º de enero de 1873, reduciéndose el importe del franqueo en 5 céntimos para el interior de las poblaciones y 10 céntimos para el resto de la península, por cada fracción de peso.

La Real Orden del 10 de mayo de 1871 del Ministerio de la Gobernación participa la “creación” de las tarjetas postales, tal como ya circulaban en otros países.

Este nuevo producto, que ya se venía usando en otros países presentaba una

serie de ventajas para el usuario. Por una parte, reducía al cincuenta por ciento el precio del franqueo para cualquier punto de la península e islas adyacentes, y por otra, llevaba ya impreso el propio sello de franqueo.

Sin embargo, su puesta en vigor se retrasó más de dos años, emitiéndose las primeras tarjetas postales el 1º de diciembre de 1873.

El 1º de enero de 1874, se dan a conocer a los usuarios de Correos unas nuevas tarifas postales con la inclusión de un nuevo impuesto adicional transitorio, llamado "Impuesto de guerra".

Desde esta fecha y hasta el 30 de abril de 1879, las cartas que circulasen por el interior del Reino con inclusión de las colonias de Ultramar, debían de ser franqueadas con una tasa adicional, ideada en parte para sufragar el coste de las contiendas en las que se hallaba implicada España.

Con la aparición de este impuesto, se inició un período muy rico en cuanto a las variedades de franqueo, ya que los valores de impuesto de guerra se utilizaron simultáneamente como sellos ordinarios para el franqueo y viceversa.

Una circular de 27 de febrero de 1879, "suprimió" el impuesto de guerra a partir del 1 de mayo.

En realidad, el costo que supuso para el usuario remitir una carta tanto para la península como para las colonias a partir de este momento, no sufrió modificación alguna, ya que el precio del franqueo, más el del impuesto de guerra adicional, que hasta la fecha se abonaban independientemente, a partir de entonces quedaron englobados en uno solo.

La última modificación significativa de las tarifas postales durante el siglo XIX, entra en vigor el 1º de enero de 1882.

Principalmente, significó una importante reducción en el precio del franqueo y certificado, pasando por ejemplo de 25 a 15 céntimos por el franqueo de una carta simple y de 1 peseta a 75 céntimos por el derecho de certificado.

El desgaste producido en el Estado, por el difícil intento de mantener las posesiones españolas de Ultramar, hizo necesario de nuevo la incorporación de un impuesto especial que sufragase en parte este alto costo.

Este impuesto adicional se aplicó desde el 1º de julio de 1897 hasta 30 de junio del año siguiente, para aquellos efectos de tarifa superior a 50 céntimos.

A partir del 1 de julio de 1898, se generaliza este impuesto a todas las cartas sin excepción de peso que circulen en las posesiones españolas. Esta nueva ley ya no hace referencia a las de Ultramar.

Una Real Orden de 27 de junio de 1899 con vigor desde el 1 de julio, mantiene el referido recargo hasta fin de 1899.

Para una mayor información, véase "*Tarifas postales españolas. Siglo XIX*", por Carlos Celles. Madrid, 1997.

6. Siglo XX

Si bien las emisiones anteriores tenían una vigencia corta, en muchas ocasiones sólo un año, a partir de 1901 las series básicas no perdieron su poder de franqueo hasta el 11 de enero de 1935.

Las tarifas para cartas se mantuvieron en 15 céntimos hasta el 15 de mayo de

1920 que pasaron a 20 ctmos. A partir del 1 de agosto de 1922 se incrementaron a 25 ctmos. El 1 de agosto de 1931 pasaron a 30.

Las sucesivas tarifas normales fueron hasta 1946, 40 ctmos. Hasta 1954, 50 ctmos. Hasta 1959, 80 ctmos. Hasta 1966, 1 Pta. Hasta 1970, 1'5 Ptas. Hasta 1974, 2 Ptas. Hasta 1977, 3 Ptas. Hasta 1979, 5 Ptas. Hasta 1980, 8 Ptas.

Desde 1979 hasta 1987 las tarifas se variaron anualmente, aplicándose 10, 12, 14, 16, 17, 19 y 20 Pts.

En 1990 pasó a 25 Pts. En 1992 se elevó a 27 Pts, una peseta fue el aumento para el año siguiente, así como para 1994 y 1995. Desde 1997 se exigió 32 Pts.

7. Siglo XXI

Las tarifas en 2004 fueron de 0,27 € y en 2005, 0,28 €.

Para mayor información, véase la completísima obra de Oswald Schier "*Manual de la Filatelia española*". Fundación Albertino de Figueiredo para la filatelia, 2000.

8. Abreviaturas utilizadas para expresar el valor nominal de los sellos

Desde la aparición del primer sello en 1850 hasta la implantación de la peseta como unidad monetaria existieron varios períodos en los que se emplearon diversas abreviaturas, así durante la etapa 1850-1870 la unidad era el real de vellón -r- , que a su vez se dividió en cuartos de vellón - cu -.

En el bienio 1866-1867 el valor era el escudo y en los sellos el valor predominante eran los céntimos de escudo -c. de e.-.

En el período 1867-1870 los sellos llevan la abreviatura "m", es decir milésimas de escudo. El correo Carlista empleaba los maravedíes -mv-, y los céntimos de real -c. de r-.

Y es en 1872 cuando comienza el "reinado" de la peseta y los valores son en céntimos -c- o en pesetas -p-.

Se puede establecer la siguiente tabla de conversión de monedas:

1 real de vellón = 8,5 cuartos de vellón = 100 milésimas de escudo = 0,1 escudo = 25 céntimos de peseta.

1 peseta = 400 milésimas de escudo = 0,900 escudos = 34 cuartos de vellón = 4 reales de vellón.

9. Franquicias militares

Durante la guerra civil, en ambos bandos se autorizó el uso de franquicias que suplieran la necesidad de franquear la correspondencia.

En la zona republicana, el Decreto de 7 de agosto de 1936 estableció la franquicia postal para el ejército y se da cuenta de la creación de las "tarjetas postales de campaña".

Pero dado el abuso, con la consiguiente reducción de los ingresos por tal

concepto, el decreto de 8 de mayo de 1937 redujo la franquicia en general, quedando únicamente para las “tarjetas postales de campaña”, las “tarjetas postales infantiles”, y las “tarjetas oficiales del refugiado”.

Por lo tanto, quedaron anuladas las franquicias de carácter privado, tales como las de los comités antifascistas.

En cuanto al bando nacional, el Decreto de 4 de abril de 1936 concede al ejército la franquicia, pero la Orden del 1 de mayo de 1937 dispone que su uso sea exclusivamente para la correspondencia expedida desde los frentes de operaciones.

Véase página 26

10. Matasellos ambulantes

Fue en 1815 cuando se crea la empresa Sociedad Cataluña que por medio de las diligencia-correo se le concede autorización para transportar tanto viajeros como correspondencia, cubriendo el trayecto Barcelona-Valencia.

Por su parte, el ferrocarril iba paulatinamente construyéndose tramo a tramo, así el 15 de abril de 1865 quedaban unidas Barcelona y Tarragona.

A su vez desde Valencia también se avanzaba, y el 16 de noviembre de 1863 el tren llegaba hasta Benicasim.

Por fin el tramo hasta Ulldecona se finalizó el 12 de marzo de 1865. Pero faltaba atravesar el Ebro y llegar a Tarragona, hecho que ocurrió el 21 de Junio de 1868. Así pues, en dicha fecha Valencia y Barcelona quedaron unidas y comunicadas por el ferrocarril.

En los trenes había un furgón postal atendido por varias personas que se encargaban de recoger la correspondencia y clasificarla. Podía ocurrir que las cartas no hubieran sido matasellladas por el servicio local, bien porque se hubieran entregado en el último momento, o bien porque se habían depositado directamente en el buzón que llevaba el tren. Para inutilizar los sellos se empleaba un marca, única para todo el trayecto, que se conoce como “ambulante”. Su forma, a excepción de los primeros años, era octogonal.

Véase página 30

11. Franqueos privados

Para facilitar a las empresas que remiten gran cantidad de correspondencia el poder franquear sus cartas, se les asigna una marca que se imprime en el sobre sin necesidad de colocar un sello adhesivo.

La primera empresa vinarocense que empleó este sistema fue el Banco Exterior de España que estaba domiciliada en la calle Rafels García (Pilar), 22, y que comenzó a usarla el 3 de agosto de 1982, siendo baja el 6 de mayo de 1992.

Otras empresas que utilizaron este sistema fueron: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, Colonia Europa, Hermanos Serret S. L., José Serret Bonet e Hijos, Banco Popular Español, Banco Bilbao y Banco Español de Crédito.

12. Trajes típicos: les camaraes

En 1967 comenzó la aparición de la serie Trajes típicos españoles. Consistió en la reproducción de un traje de cada provincia española.

El 11 de diciembre de 1967 fue el primer día de circulación de un sello, de la serie trajes típicos españoles, dedicada a la provincia de Castellón, y el traje escogido para representar a los castellonenses fue el de Vinaròs, conocido como el de les Camaraes.

Su tirada fue de 5.500.000 ejemplares.

Véase página 31

1

2

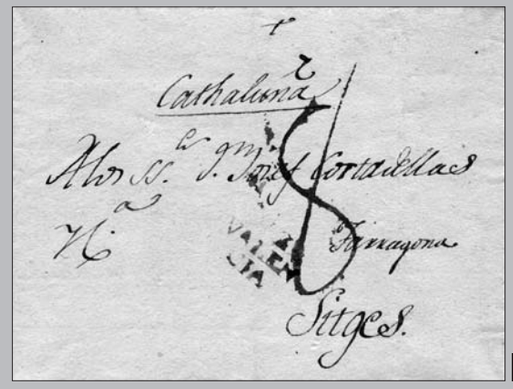

3

1. Rarísima marca, pues lo habitual es que los portes los abonaba quien recibía la correspondencia y esta carta circuló con el franqueo prepagado. Sólo se conocen tres ejemplares circulados desde Vinaròs.
2. Marca usada durante los años 1793 – 1807.
3. Marca usada durante el período 1807 – 1823.

4

5

6

4. Marca muy rara, se usó en 1824 – 1825. Se reproduce el frontal que con puño y letra de la sierva de Dios Teresa Ferrer envió a su director espiritual.
5. Se usó en el período 1825 – 1840.
6. En 1842 el director general de Correos, Juan Baeza, dispuso la utilización de los sellos de fecha con el fin de poner orden y uniformidad para poder saber el lugar de procedencia, la demarcación postal y las fechas de salida y llegada. Usado desde el 15-04-42 hasta el 15-XI-54.

7

8

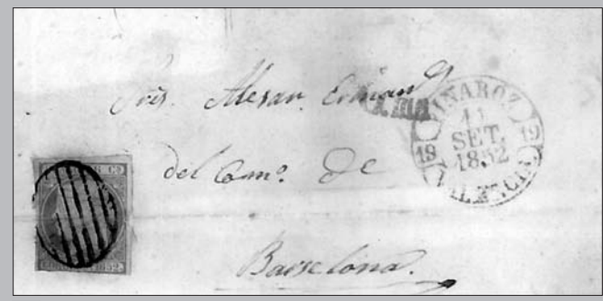

9

7. Expedida el 29 de agosto de 1845 con tarifa de cuartos de vellón. Tan sólo tres días después, a partir del 1 de septiembre, el real sustituyó al vellón.
8. Primer sello español. Corresponde a la plancha I, pues las letras TO de cuartos están separadas. Matasello “araña” y fechador “baeza”.
9. Matasello “parrilla”.

10

11

12

13

14

10. Durante 1854 se emplearon dos clases diferentes de fechadores, uno es éste que se usó hasta el 14 de septiembre. Además la carta circuló todavía sin sello a pesar de que hacía 4 años que apareció el primer sello español. Se le denomina tipo “baeza”.
11. Desde el 15 de septiembre se cambió el fechador y ya se usa el nuevo que se conoce como “egaña”. El matasellos es de “parrilla”.
12. Año 1859. Nº 48 con error en fechador, pues el mes está invertido
13. Año 1860. Se usaron dos sellos, el nº 48 que es este y su validez fue hasta el 31 de enero.
14. Año 1860. La carta lleva sello nº 52. El matasellos es de tipo “nocedal”.

15

16

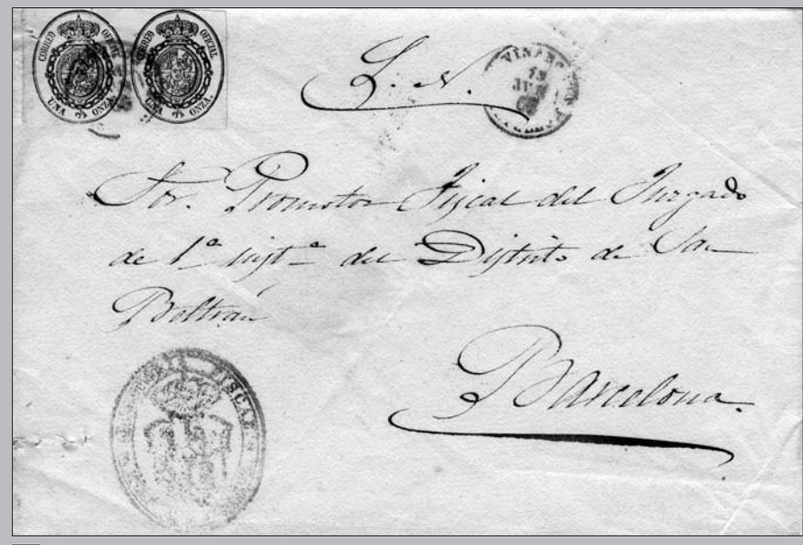

17

15. Año 1861. Error por tener el mes invertido.
16. Año 1864. Error por tener el mes invertido.
17. Año 1866. Sello nº 36 aparecido en 1865 para uso exclusivo de correspondencia oficial. Carece de valor nominal y el sello sólo expresa el máximo peso a que pueda aplicarse. En este caso dos onzas (1 onza = 28,7 grs).

18

19

20

18. A partir de enero de 1865 aparece el primer sello dentado, tal como ahora continúa utilizándose. Antes de esta fecha los sellos se debían cortar. Es el sello nº 81.
19. Año 1878. Fechador “versalles”, usado entre 1870-1878. Sello nº 175 que comenzó a utilizarse desde el 1 de julio de 1876. También lleva un impuesto de guerra -sello nº 188- obligatorio desde 1 de septiembre de 1877.
20. Año 1879. Sello nº 130 aparecido el 1 de julio de 1873, durante la República, por eso la corona es la “mural” y no la “real”. Pero circula en 1879 durante el reinado de Alfonso XII, lo cual es rarísimo. El fechador es de trébol, implantado recientemente.

21

22

23

21. Año 1881. Sello nº 204 aparecido el 1 de mayo de 1879.
22. Año 1899. Entero postal con efigie de Alfonso XIII, tipo “pelón”, comenzó a usarse en 1897. Es el nº 36.
23. Año 1903. Tarjeta postal. Está escrita por Jesusa Macías, esposa de Manuel Sales Ferré, ilustre personaje que veraneaba en Vinaròs en el chalet hoy conocido por Villa Betania. El sello es el 243 -Alfonso XIII tipo cadete-.

24

25

24. Año 1910. Sello 268 -Alfonso XIII tipo “medallón”-. Circuló de Vinaròs a México, vía Nueva York.
25. El 28 de diciembre se deposita en Ciudadela (Menorca), el 31 llega a su destino - Alicante-, pero se reexpide a Vinaròs, a donde llega al día siguiente 1 de enero. Hoy esta celeridad es impensable. ¡Qué bien funcionaba el servicio de correos!

26

27

28

26. Entero postal nº 49, tipo Alfonso XIII “medallón”.
27. Se aprovecha el entero postal nº 49 franqueado con 10 cts. pero como desde el 15 de mayo la tarifa se había aumentado a 15 cts. se le añade el sello 268 de valor 5 cts.
28. Nuevo fechador.

29

30

29. Durante los días 8, 9, 10 de septiembre de 1928 Vinaròs acogió el XV Congreso Esperantista Catalán así como los XIV Juegos Florales Internacionales, y unos congresistas remitieron esta postal.
30. Entero postal nº 15 -desde 1925- con efigie de Alfonso XIII tipo “vaquer”. A pesar de circular ya proclamada la República (11.09.31), carece de sobrecarga republicana.

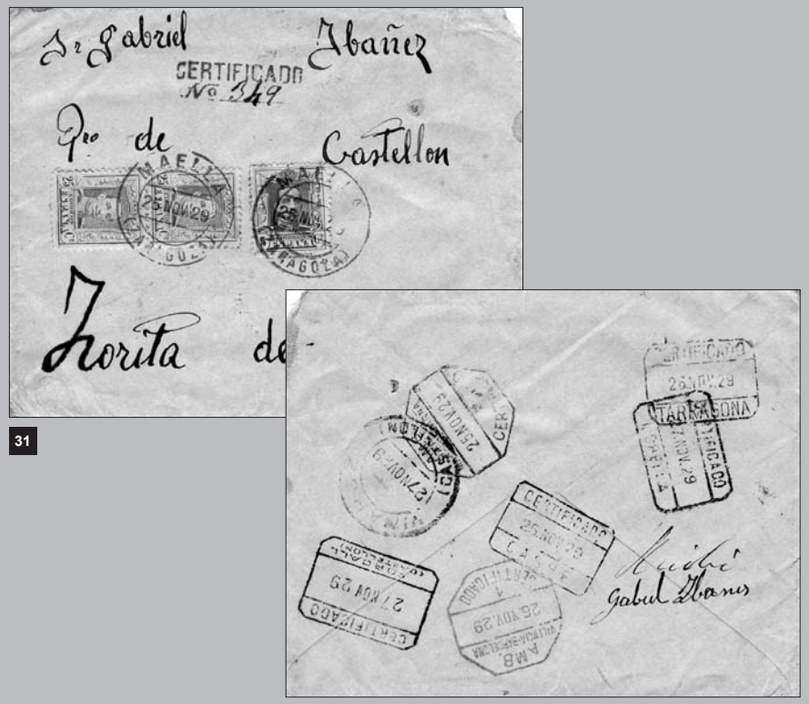

31

32

31. Interesante carta certificada con origen Maella (Zaragoza) y destino Zorita del Maestrazgo, con el siguiente recorrido: Maella (25), Caspe (25) con ambulante, Tarragona (26) con ambulante, Vinaròs (27), Morella (27), Forcall (27) y, por fin, Zorita.
32. Entero postal nº 69 con “matrona”. El remitente es Laboratorios Capi, fundados por el farmacéutico Ro**ca** y el médico **Pi**no.

Durante el Período 1936-1939 fueron muchos los municipios que imprimieron, para ámbito exclusivamente local, tanto billetes como viñetas que se utilizaron en sustitución de los sellos oficiales.

33

33. Se envía desde Vinaròs exenta de franqueo, por ser soldado el remitente y con censura militar manuscrita. El destino es Buenos Aires, pero la carta primero va a Burgos, en donde la franquean con el sello nº 844, para reexpedirla a Argentina.

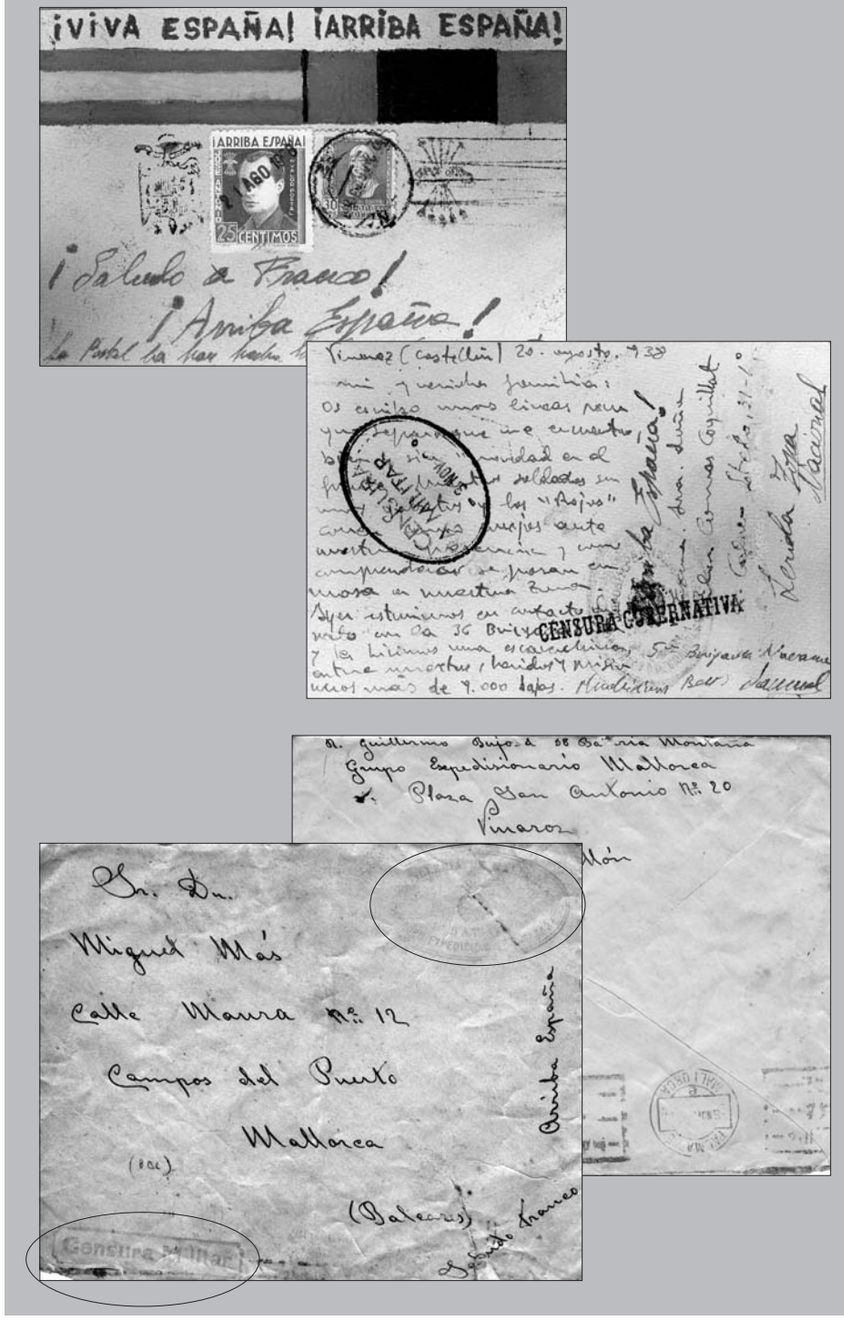

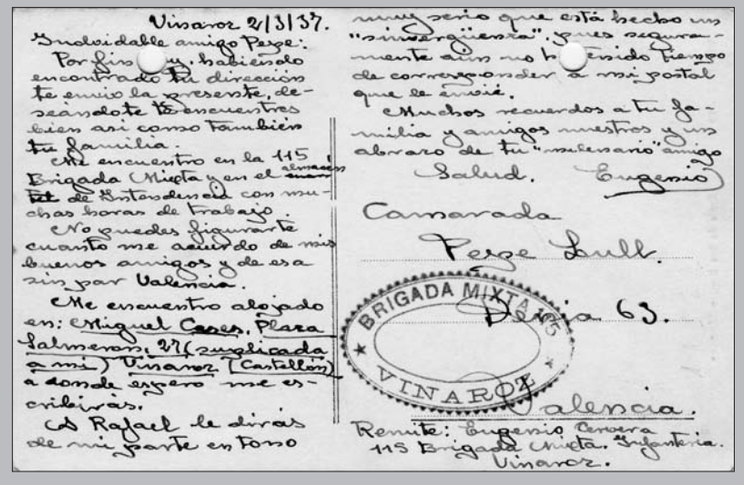
Vinaroz 2/3/37.
Inolvidable amigo Pepe:
Por fin y habiendo encontrado tu dirección te envío la presente, deseándote te encuentres bien así como también tu familia.
Me encuentro en la 115 Brigada Mixta y en el almacén de Intendencia con muchas horas de trabajo.
No puedes figurarte cuanto me acuerdo de mis buenos amigos y de esa sin par Valencia.
Me encuentro alojado en: Miguel Cases, Plaza Salmerón, 27 (suplicada a mi) Vinaroz (Castellón) a donde espero me escribirás.
A Rafael le dirás de mi parte en tono muy serio que está hecho un "sinvergüenza", pues seguramente aún no ha tenido tiempo de corresponder a mi postal que le envié.
Muchos recuerdos a tu familia y amigos nuestros y un abrazo de tu "milenario" amigo
Salud. Eugenio
Camarada
Pepe Lull.
Denia 63.
Valencia.
Remite: Eugenio Cervera
115 Brigada Mixta. Infantería.
Vinaroz.
BRIGADA MIXTA 115 VINAROZ

Milicias antifascistas Ato Infantería
115 brigada Vinaroz
CONSEJO MUNICIPAL VINAROZ

Cª Nicolas Aguilar Polo
Cuenca Nº 6
Valencia
VINAROZ 26 OCT. 37 8 M. (CASTELLON)
CONSEJO MUNICIPAL VINAROZ

TARJETA POS
¡VIVA ESPAÑA!
¡FRANCO FRANCO FRANCO!
A Admor. de "Las Provincias" Mar, 29
Valencia
MOD. 7 - EDITORIAL LYA - LA CORUÑA

Vinaroz 28-2-40

TARJETA POSTAL
¡VIVA ESPAÑA!
¡Viva España!
A Admor. de "Las Provincias" Mar, 29
Valencia
MOD. 6 - EDITORIAL LYA - LA CORUÑA

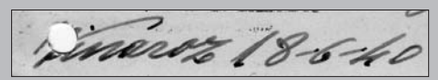
Vinaroz 18-6-40

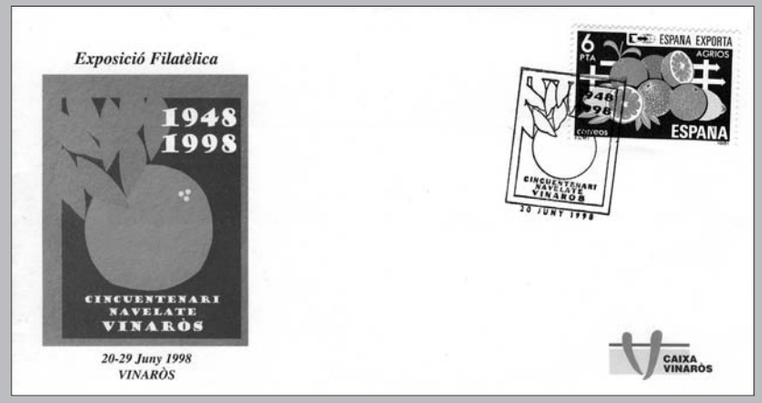

A Vinaròs se le ha concedido varias veces la facultad de usar un matasellos especial coincidiendo con la celebración de algún evento importante.

Las entidades públicas gozan de una exención para su correspondencia oficial, conocida como franquicia.

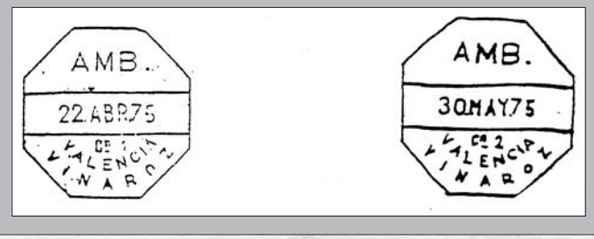

DE VINAROZ A VINARÒS

En 1982 se cambió el nombre de la ciudad, empleándose el de Vinaròs.

Sello nº 1778, aparecido el día 11 de diciembre de 1967.

Editat per l'Associació Cultural Amics de Vinaròs
amb el patrocini de

Ajuntament de Vinaròs
Regidoria de Cultura

CAIXA VINARÒS

Europetrol

BDM CONSULTORES